REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2021-00486**-00
DEMANDANTE:	ANA MARÍA LÓPEZ PALACIO
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLD MUTUAL S.A.
ASUNTO:	RECHAZA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y ORDENA ARCHIVO

En demanda ordinaria laboral instaurada por **ANA MARÍA LÓPEZ PALACIO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de la **SOCIEDAD DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLDMUTUAL S.A.,** mediante auto del 3 de diciembre de 2021, el Despacho concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara las deficiencias de que adolecía la misma, so pena de rechazo; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se avizora, una vez revisado minuciosamente el correo Institucional del Despacho que, la parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el Auto referenciado, notificado por estados No. 219 del citado mes y año, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto**, EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral instaurada por **ANA MARÍA LÓPEZ PALACIO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de la **SOCIEDAD DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLDMUTUAL S.A.,** por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

TERCERO: Conforme a la petición impetrada por el abogado **FELIPE ROJAS PINEDA** quien funge como representante judicial de la demandante, allegada el 28 de marzo de la presente anualidad a través del correo institucional, remítase el link para acceder al expediente. Lo anterior para lo de su competencia y cargo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

SA.

Código de verificación: **c406a31867da8d415f719cd567ad96b63ea2f65ed91de8feadecd65482250a24**

Documento generado en 09/05/2022 08:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica